
RESOLUCIÓN (ATM Mendoza) 15/2023

VISTO:

El Expediente N° EE-3916-2023, y la Resolución General N° 19/2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 19/2012 establece un régimen de Agentes de Retención y Control en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividades en la Provincia de Mendoza, tengan o no establecimientos.

Que se estima conveniente disponer la obligación de realizar la inscripción en dicho Régimen de Agentes de Retención y establecer el monto mínimo acumulado mensual de pagos necesario, a partir del cual practicar retención por parte de los Organismos Públicos.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1 - Sustitúyase como inciso f) del artículo 3° de la Resolución General N° 19/2012, el siguiente:

“f) Presentar la declaración jurada por las retenciones practicadas por mes calendario con detalle de los importes retenidos e ingresar los mismos, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, previa inscripción en dicho régimen la que deberá ser solicitada a través del sistema Mis Trámites, disponible en la página web www.atm.mendoza.gov.ar.”

Art. 2 - Incorpórese como inciso a) del artículo 8° de la Resolución General N° 19/2012, el siguiente:

“a) Cuando el total a pagar en el mes calendario sea inferior a pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), en el caso de efectuar pagos por la Tesorería General, las Tesorerías de organismos descentralizados, las Municipalidades, las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los Estados Nacional, Provincial y/o Municipal y toda otra dependencia Nacional, Provincial y/o Municipal, excluidas las entidades financieras, por la prestación y/o locación de bienes, obras y/o servicios a sus contratistas, proveedores o locadores.”

Art. 3 - De forma.